



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Pesca y Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II, XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, XXX, 29, 30, 37 fracción II, XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 15 de febrero de 2017, la Diputada Candelaria Cauich ku, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Regeneración Nacional (Morena), presentó ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 17 fracciones II, IV, VI, VII, VIII, IX, y se adiciona seis fracciones más de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la iniciativa citada para su estudio análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Pesca y de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 8 de los expedientes radicados en la Comisión Permanente de Pesca y el número 119 del índice de los expedientes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

CONSIDERANDO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
24 AGO 2018
16:16 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

ÚNICO.- Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, acuerdan que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- Dictar leyes para la administración del Gobierno interior del Estado, en todos los ramos; interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas;

Las comisiones dictaminadoras tienen a bien realizar las siguientes recomendaciones para enriquecer el contenido de la propuesta inicial que hace la promoverte.

A.- La materia del presente asunto es reformar el artículo 17 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, es de todos sabido que el estado de Oaxaca cuenta con una diversidad de climas y ecosistemas y por lo que dicha diversidad hace que su población se ocupe en diversos modos de empleos, dentro de este modo de ganarse la vida se encuentra la pesca, dicho sector comercial, se encuentra en Oaxaca en abandono, a pesar de que el estado cuenta con un litoral de 597 kilómetros, 145,000 de lagunas costeras en 61 sistemas lagunares con diferentes profundidades cuatro presas que en su conjunto abarca una área de 60,950 hectáreas, por lo que en estos espacios de explotación pesquera llevan a cabo sus actividades un total de 29,500 pescadores y acuicultores del estado, establecidos en 224 localidades. Tan sólo el 1% de ellos, practica la pesca de altura, mediante la captura de especies de alto valor comercial, como el camarón y especies de escama en el Pacífico Norte y Golfo de Tehuantepec; el 79 % de los pescadores, realizan pesca ribereña artesanal de camarón, barrilete, tiburón, especies de escamas en general y jaibas, en el Golfo de Tehuantepec, lagunas costeras y presas del estado y sólo 5,900 productores practican la acuicultura de tilapia y trucha, principalmente en las aguas interiores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

A pesar de que el estado cuenta con estos sitios para que esta actividad se desarrolle de manera importante esto no ocurre; debido a diversas problemáticas que van de las económicas como son la falta de apoyo económico a este sector, la reducción de presupuesto destinado para este rubro entre otros. Existen otros problemas como son la falta de modernización de la flota pesquera que ha rebasado por mucho su promedio de vida, la cual la hace vieja y obsoleta, para el desarrollo de esta actividad. Existen estados de la república mexicana como son Jalisco, baja california norte y baja california sur donde la actividad pesquera forma parte importante en la economía de esos estados, esto es a gran medida de que sus gobiernos han puesto gran énfasis, en destinar un mayor número de recursos para este rubro, modernizando sus flotas pesqueras, las cuales son de mayor calidad, además de la capacitación técnica y tecnológica de la industria pesquera, y capacitación técnica a los trabajadores que se dedican a este sector.

Con esta reforma a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, se pretende primeramente acabar gradualmente con el abandono a este sector productivo que por años se ha visto sumergido en el rezagó. Así como Promover la mayor participación del gobierno estatal y municipal a efecto de que se involucren aún más en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar, y fortalecer el sector pesquero y acuícola, y con esto alcanzar la soberanía alimentaria y territorial de los recursos pesqueros y acuícolas, incrementado la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población oaxaqueña, y así como una mayor generación de divisas para este sector.

III. SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Pesca y Administración de Justicia, coinciden en que la aprobación de esta reforma no sólo contribuirá al desarrollo de este sector económico, sino que beneficiaría en gran medida a los pescadores que verán incrementado sus



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

✓
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

recursos económico, además de contribuir a la creación de mayores fuentes de empleo para este sector económico, el cual ha sido abandonado por años.

Por lo que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras acuerdan procedente la iniciativa por la que se reforma el artículo 17 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen

SEGUNDO.- Dicho lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras determinan someter a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, una vez realizado el análisis y estudio del expediente al rubro indicado determinan procedente reformar el artículo 17 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, de conformidad con las razones ya expresadas en los considerandos del presente dictamen, en consecuencia se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO: Se reforma el artículo 17 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones:

- I. El Estado reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen su soberanía alimentaria y territorial y son prioridad para la

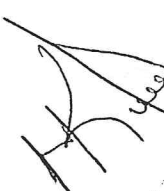
Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

planeación del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

- II. Que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano y para el abastecimiento de proteína de alta calidad y de bajo costo para los habitantes del estado;
- III. Que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de la entidad, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentre, sea compatible con su capacidad natural de recuperación, disponibilidad y equilibrio ecológico;
- IV. Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;
- V. Reconocer a la pesca y acuicultura como una actividad productiva que permita ofrecer la generación de empleo en el medio rural, incrementar la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población en la entidad, así como la generación de divisas;
- VI. El ordenamiento de la pesca y acuicultura debe hacerse a través de planes y programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación y diversificación, buscando la aplicación de nuevas tecnología que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven;
- VII. Promover el uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, así como prácticas responsables a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como la calidad de los productos de la pesca;

- 
- VIII. Con el fin de conservar y proteger los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que se encuentran las autoridades administrativas en el ámbito de su competencia, se adoptara el enfoque precautorio que incluya la definición de límites de captura y esfuerzo aplicables, así como la evaluación y monitoreo del impacto de la actividad pesquera sobre la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones;
- 
- IX. Impulsar la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del estado y municipios atendiendo los principios de transparencia y eficiencia, e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;
- X. La participación, consenso y compromisos de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas;
- XI. Posicionar los productos pesqueros y acuícola estatales en los mercados de alto valor, garantizando la eficiencia y sanidad a lo largo de la cadena productiva;
- XII. Impulsar el establecimiento de una cultura de inocuidad en el manejo, distribución y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;
- XIII. El sector pesquero acuícola se desarrollará desde una perspectiva sostenible que integre y concilie los factores económicos, sociales y ambientales, a través de un enfoque estratégico y ecoeficiente;
- 

- 

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

- XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;
- XV. El impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras; y
- XVI. Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal que se oponga al presente decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA

DIP. CANDELARIA CAUICH KU
PRESIDENTA

DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ
INTEGRANTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Pesca Expediente No. 8
Administración de Justicia Expediente No. 119

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO
INTEGRANTE

DIP. VIRGINIA CALVO LOPEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS , 8 Y 119, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.